

DEROGADA POR RESOLUCIÓN N° 179

VISTO:

El dictado de las Resoluciones n° 159 y su modificatoria, Resolución n° 161, reglamentarias del art.29 de la Ley 12.490, referido a las “Obras y/o instalaciones existentes no declaradas...”.

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de las citadas Resoluciones requiere una organización administrativa acorde con la reglamentación propuesta.

Que los Colegios se han comprometido a acordar los mecanismos necesarios para evitar la evasión y elusión en la percepción de la contribución que contempla la norma legal.

Que el Consejo Ejecutivo tiene la obligación de instrumentar la aplicación del artículo 29 de la Ley 12.490.

Que la aplicación del Art. 29 requiere del consenso y coordinación entre los Colegios y la Caja por cuanto incumbe al Ejercicio Profesional.

Por ello, el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE:

Artículo 1º - Postergar la aplicación de las Resoluciones n° 159 y n°161, de fecha 4 de mayo y 15 de junio de 2005 respectivamente, hasta el día 30 de octubre del corriente, a fin de que se instrumenten técnicamente con los Entes de la Colegiación los mecanismos de percepción de la contribución a que obliga el artículo 29 de la Ley 12.490.

Artículo 2º - Dése amplia difusión y comuníquese a los Entes de la Colegiación.

La Plata, 7 de septiembre de 2005

RESOLUCION N° 166

Agrim. Gerardo Uribe
Tesorero

Ing. Eliseo Noé P. Bona
Presidente

DEROGADA POR RESOLUCIÓN N° 179